



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“S M , Evert Lidio y otros s/ Falsificación documentos
públicos Denunciante: R , Rodrigo Martín”
FCR 4019/2015/4/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Primera Instancia y el Colegio de Jueces Penales, ambos de Esquel, provincia de Chubut, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Rafael D B , interventor del Registro del Automotor, quien refirió que Evert Lidio S había presentado para un trámite de transferencia de un vehículo un formulario 08 con datos apócrifos. A raíz de dicha maniobra se habría defraudado a Rodrigo Martin R , comprador del automotor.

El magistrado federal, luego de dictar el sobreseimiento respecto de S , por no haber intervenido en la falsificación de dicho instrumento, declinó su competencia a la justicia provincial por la infracción al artículo 296 del Código Penal (fs. 905/14).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por el carácter público del documento falsificado (fs. 918/20).

Con la insistencia por parte del juez que previno, quedó trabada esta contienda (fs. 926/28).

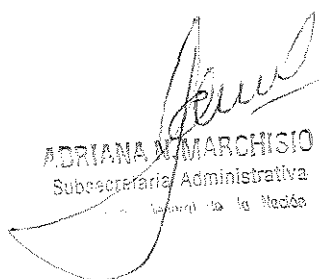
Habida cuenta de que, según tiene establecido el Tribunal, atañe al fuero de excepción conocer en los delitos que afectan el desenvolvimiento de las instituciones nacionales o de sus empleados en los términos del artículo 3, inciso 3, de la ley 48 (Fallos: 306:1681; 311:2335; y 320:482), y que con la presentación del formulario 08 ante el Registro Automotor se perjudicó el funcionamiento de dicha

institución opino que, corresponde al Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 4 de julio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Ministerio de la Nación